

ORDENANZA N: 621/88.-

Ramallo, 21 de diciembre de 1988

VISTO:

La Nota N°778/88 del 7 de diciembre de 1988 del D.E. elevando la Nota del 30/11/88 presentada por la COOSPRAL referida al incremento de tarifas para el mes de noviembre de 1988 en el suministro de energía eléctrica; y

CONSIDERANDO:

El aumento del 8,86% practicado por la D.E.B.A. de acuerdo al Radiograma N° 10159/2367, a las cooperativas prestatarias del citado suministro, así como el nuevo cuadro tarifario elevado por la COOSPRAL resultante de dicho incremento;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Apruébase la aplicación por parte de la COOSPRAL de las siguientes tarifas por el suministro de energía eléctrica durante el mes de noviembre de 1988:

Residencial (hasta 50 Kwh) 0,945 A/Kwh.

Residencial (más de 50 Kwh) 1,23 A/Kwh.

Rural 1,855 A/Kwh.

Comercial e Industrial 1,97 A/Kwh.

Alumbrado Incandescente 0,65 A/Kwh.

Alumbrado Mercurio 0,87 A/Kwh.

Oficial (residencial) 1,23 A/Kwh.

Oficial (no residencial) 1,97 A/Kwh.-----

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
RAMALLO EN SESION ORDINARIA DE PRORROGA DEL DIA 21 DE DICIEMBRE DE 1988.